

Otros procesos y solicitudes:

1. Solicitud de asesoría legal gratuita para las víctimas del delito.
2. Hábeas Corpus.
3. Protección al consumidor.
4. Mediación.
5. Solicitud de patrocinio procesal gratuito del Instituto de la Defensa Pública.
6. Jurados de Conciencia.
7. Matrimonio.
8. Pensión Alimenticia.
9. Proceso ejecutivo por incumplimiento de pago de pensión alimenticia.
10. Sucesión especial de servidores públicos.
11. Procesos Administrativos por riña, riesgo social, agresiones, amenazas y otros de Niñez y Adolescencia.
12. Proceso Administrativo de Tránsito de Niñez y Adolescencia.
13. Autorización de salida del país.
14. Impedimento de salida del país.
15. Proceso de Protección de Niñez y Adolescencia.
16. Hábeas Data.
17. Proceso de sucesión de menor cuantía.

Para mayor información, puede comunicarse a los Centros de Información y Atención al Ciudadano (CIAC):

Panamá: Ancón, Palacio de Justicia Gil Ponce.	Tel.: 212-7358
Panamá: Ancón, calle Arnoldo Walter, Edificio 363.	Tel.: 212-7367
Panamá: Ancón, Edificio Emberá.	Tel.: 212-7441
Panamá: Edificio Plaza Edison.	Tel.: 212-7447
San Miguelito: Edificio de la Unidad Judicial Regional.	Tel.: 275-9952
Panamá Oeste: Chorrera, Capital Plaza.	Tel.: 509-5300
Colón: Edificio del Órgano Judicial, Transísmica, Puerto Escondido, al lado del Super 99.	Tel.: 433-6555
Chiriquí: Ciudad Judicial de David, al lado de las Aldeas Infantiles SOS.	Tel.: 777-6134
Herrera: Edificio del Órgano Judicial, calle Pastor Peralta Solís.	Tel.: 996-0977

Publicación realizada de acuerdo al compromiso institucional adquirido en el segundo Plan de Acción de la República de Panamá 2015-2017 con la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) para fortalecer las políticas públicas, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.



SUCESIÓN LABORAL

“PROCESOS Y SOLICITUDES
CUYO TRÁMITE NO REQUIERE
LA INTERVENCIÓN DE UN ABOGADO”



DESCRIPCIÓN

La sucesión laboral se presenta ante los **Juzgados Seccionales de Trabajo** cuando fallece un trabajador y queda pendiente la entrega de sus prestaciones laborales (salario, décimo tercer mes proporcional, vacaciones proporcionales, etc.). El proceso lo inicia el empleador de acuerdo a lo estipulado en el artículo 155 del Código de Trabajo. Una vez la empresa inicie el proceso, los posibles beneficiarios deberán acudir al juzgado donde se repartió el proceso para finalizar el mismo.

REQUISITOS

Requisitos para el empleador:

- Certificado de defunción del trabajador fallecido;
- Contrato de trabajo;
- Hoja de liquidación de prestaciones laborales; y
- Certificado de Depósito Judicial donde se consignó las prestaciones laborales.

Requisitos para los beneficiarios: Una vez el empleador haya iniciado el trámite en el juzgado, los beneficiarios deberán aportar:

- Certificación de defunción del trabajador fallecido (en caso que no haya sido aportado por la empresa);
- Certificación que prueba el vínculo con la persona fallecida (certificado de matrimonio, certificado de nacimiento de los hijos menores de edad, certificado de nacimiento y de soltería del trabajador difunto);
- En caso de uniones libres, presentarán la declaración de testigos que acrediten que las personas eran convivientes; y
- Copia de cédula del familiar que va a declarar.

PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN LABORAL

Pasos N°	Descripción
1	El empleador debe presentarse al Registro Único de Entrada (RUE) para consignar las prestaciones del trabajador difunto con los requisitos antes descritos.
2	El Registro Único de Entrada (RUE) recibe la solicitud de sucesión laboral, lo reparte y entrega al despacho judicial determinado.
3	De no existir RUE, el usuario debe presentar la solicitud ante el Juzgado Seccional de Trabajo en turno.
4	El juez revisa el expediente y valida el Certificado de Depósito Judicial consignado.
5	El juzgado elabora un edicto de acogimiento y lo fija en el tablero por veinticuatro (24) horas.
6	El juzgado toma la declaración del beneficiario y recibe los documentos que comprueben su relación con el trabajador fallecido.
7	Si hay pruebas testimoniales, el juzgado tomará la declaración del/los testigo/s que será firmada por el juez y el secretario.
8	Si la cuantía es superior a mil quinientas balboas (B/.1,500.00) el juzgado elaborará un edicto emplazatorio que se fijará en el tablero por cinco (5) días, en espera de que el interesado retire copia del edicto. El interesado debe apersonarse al juzgado con las publicaciones del edicto en un término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación hecha en un periódico de circulación nacional.
9	El juzgado elaborará una resolución que ordenará la entrega de la suma consignada.
10	El juzgado notifica al interesado y realizará la devolución del Certificado de Depósito Judicial.
11	El juzgado le entrega al interesado el oficio y la resolución que ordena la devolución del dinero, dándole fin al proceso.
Fin del proceso	